



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'*

**3221/22**

**FECHA DE SANCION: 18 de Abril de 2022.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3087**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14325/22.-**

**VISTO:**

El expediente letra D-14325/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 805/16 Estrategia Habitacional Prescripción Inmuebles. Y el convenio N° 001-361-2021, firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Desarrollo de la comunidad de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se obtuvo el financiamiento para la Urbanización del Barrio denominado 115 y 15; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Hábitat Municipal está abocada a la realización de las obras de urbanización contempladas en el Convenio mencionado anteriormente;

Que, es menester de la Dirección de Hábitat Municipal generar y llevar adelante políticas y proyectos que tiendan a resolver la inequidad existente en el partido, en materia habitacional, siendo la urbanización de los barrios informales una de las vías la integración socio urbana;

Que, la dirección de Hábitat interviene en el predio n cuestión con el aporte de un "equipo territorial", conformado por estudiantes de Trabajo Social y Psicología Social, quienes cumplen con la función de fomentar la participación de vecinos y vecinas, e informar a los mismos sobre los pormenores del proceso de urbanización;

Que el Barrio 115 y 15 por ser el barrio informal más antiguo de la ciudad, representa uno de los focos de desigualdad estructural existentes más evidente, con familias que hace más de 30 años que residen allí;

Que, dicha informalidad está referida a la dotación de infraestructura básica de servicios, como así también en lo que respecta al dominio de la tierra que ocupa cada familia residente;

Que como instrumento de gestión para la regularización dominial del predio en cuestión, la dirección de Hábitat Municipal busca implementar la "Prescripción Administrativa" a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, ley N° 24.320;

Que, siendo el último acto posesorio de los titulares de dominio del año 1987 , estos han perdido posesión del inmueble, recayendo la misma en las familias que ocupan el predio de manera pacífica y permanente desde hace al menos 20 años a la fecha;

Que la posesión de las familias de las parcelas en cuestión, esta demostrada por un cumulo de documentación que da cuenta, mediante facturas de servicio, resúmenes de historias clínicas del Hospital Municipal, documentación escolar y del Registro de las Personas, boletos de Compra-Venta, facturas de compras de corralones de materiales, etc., de la permanencia de las mismas desde al menos el año 2001 a la fecha;



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’*

Que, siendo necesario para la continuidad del proceso de urbanización y la intervención de la municipalidad de Villa Gesell con las obras correspondientes, que la posesión del inmueble pase a manos de esta última, se procedió a la firma de actas de cesión de derechos posesorios por parte de cada una de las familias involucradas.

Que dichas actas de cesión se realizaron a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, con cargo de urbanización, con el compromiso de esta última de realizar las obras de infraestructura necesarias para la dotación de los servicios urbanos básicos, como así también la confección de un plano de subdivisión que permita la regularización dominial (escrituración) a favor de cada familia ocupante de los lotes resultantes de dicho plano;

Que las actas de cesión firmadas por cada vecino y vecina tienen como fecha de caducidad el 10 de Diciembre del año 2023, cuando de no realizarse las obras mencionadas las cesiones quedan automáticamente sin efecto, volviendo la posesión a manos de cada familia firmante, sin que sea necesaria notificación alguna;

Que, es un acto previo, necesario para la concreción de la Prescripción Administrativa, la convalidación de las actas de cesión de derechos posesorios, por el Honorable Concejo Deliberante.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídense las actas de cesión de derechos posesorios a favor de -----la Municipalidad de Villa Gesell, por parte de las personas residentes en el Barrio denominado 115 y 15 , correspondientes a la nomenclatura catastral Circunscripción: VI- Sección: B-Quinta:14-Parcelas: 9 y 10, incluidas en el listado adjunto como Anexo I.-----

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----